SUSTENTACIÓN TÉCNICA Y JURÍDICA DE LA MODIFICACIÓN AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 005-2025

En mi calidad de Secretario de Infraestructura del Municipio de Sincelejo, y en ejercicio de las competencias previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones internas que regulan la planeación y ejecución de proyectos de inversión, me permito sustentar la necesidad y procedencia de la modificación parcial que se solicita, la cual se formaliza mediante el **Modificatorio N° 2** al Convenio Interadministrativo N° 005-2025, celebrado entre el Municipio de Sincelejo y la Empresa Oficial de Acueducto, Alcantarillado y Aseo de Sincelejo E.S.P. – EMPAS E.S.P.

I. Antecedentes

1. Mediante el **Convenio Interadministrativo N° 005-2025** se estableció la transferencia de recursos para el proyecto **"Fortalecimiento de capacidades para la implementación de acciones de ahorro y uso eficiente del agua como estrategia para la reducción del agua no contabilizada en el Municipio de Sincelejo"**, registrado en el Banco de Proyectos de Inversión Nacional – BPIN con código 2202500000023275.
2. El objeto del convenio consistió en la transferencia de recursos por parte del Municipio de Sincelejo a EMPAS E.S.P., en calidad de entidad ejecutora, con un valor inicial de **$2.708.825.150 M/cte.**, compuesto inicialmente por aportes municipales y ejecutados en un plazo de seis (6) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
3. Posteriormente, se evidenció la disponibilidad de recursos propios en EMPAS E.S.P., la suma de **TRESCIENTOS CUARENTA MILLONES DE PESOS ($340.000.000) MONEDA CORRIENTE**, para ser invertidos en el marco del presente convenio, con el fin de sustituir la fuente de financiación hasta por dicho monto y con los cuales pueden concurrir al financiamiento del proyecto en aplicación de los principios de coordinación, concurrencia y complementariedad, fortaleciendo la ejecución del convenio.

II. Justificación de la modificación

La modificación resulta necesaria para:

- **Optimizar la ejecución presupuestal**, al permitir la concurrencia de recursos de EMPAS E.S.P. por valor de **$340.000.000 M/cte.**, debidamente respaldados con el CDP N° 090 del 15 de septiembre de 2025.
- **Asegurar la sostenibilidad del proyecto**, ampliando la capacidad financiera y garantizando la disponibilidad de recursos suficientes para cumplir con las metas propuestas.
- **Dar aplicación a los principios de concurrencia y coordinación administrativa** (art. 288 de la C.P. y art. 3 de la Ley 489 de 1998), mediante la participación conjunta de Municipio y EMPAS E.S.P. en la financiación de un objetivo común: la reducción del agua no contabilizada en Sincelejo.
- **Fortalecer la planeación operativa y financiera** de la entidad ejecutora, generando mayor certidumbre para la programación de actividades, contratación y ejecución de obras y acciones técnicas.

III. Fundamento legal

La modificación se ajusta al marco jurídico vigente:

1. **Constitución Política**:
   - Art. 315: atribuciones del alcalde en dirección de la acción administrativa.
   - Art. 209: principios de la función administrativa (eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad).
   - Art. 288: competencias territoriales bajo los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad.
2. **Ley 80 de 1993**:
   - Art. 23: la actividad contractual debe regirse por los principios de transparencia, economía y responsabilidad.
   - Art. 40: los contratos estatales pueden ser modificados por mutuo acuerdo, siempre que medie justificación y motivación.
   - Art. 3: la finalidad de la contratación estatal es cumplir los fines del Estado,

garantizando la continua y eficiente prestación de los servicios públicos.

3. **Ley 1150 de 2007**: Complementa las reglas de transparencia y eficiencia en la gestión contractual.
4. **Plan de Desarrollo Municipal "Pa'lante Sincelejo 2024–2027"**: prioriza el acceso sostenible al agua potable y la reducción de pérdidas, metas que se apoyan en este convenio.
5. **Cláusula décima del Convenio N° 005-2025**: prevé expresamente la posibilidad de modificarlo por mutuo acuerdo, con la debida justificación técnica y jurídica.

IV. Alcance de la modificación

El **Modificatorio N° 2** introduce los siguientes cambios:

Se **incluye como aportante de recursos a EMPAS E.S.P.**, quien destina la suma de **$320.000.000 M/cte.**, incorporados al convenio para cofinanciar el objeto.

Se ajusta la **Cláusula Segunda (Valor del Convenio y Transferencia de Recursos)**, quedando el valor total en **$2.708.825.150 M/cte.**, discriminados así:

a. Municipio de Sincelejo: $2.368.825.150 M/cte.
b. EMPAS E.S.P.: $340.000.000 M/cte.

Se mantiene:

c. El objeto del convenio.
d. El plazo de ejecución: seis (6) meses, sin superar el 31 de diciembre de 2025.
e. Las demás obligaciones, derechos y cláusulas contractuales.

V. Conclusión

La modificación introducida es **técnicamente necesaria y jurídicamente procedente** para garantizar la adecuada ejecución del proyecto, optimizar el uso de recursos públicos y propios, y asegurar el cumplimiento de las metas ambientales y de eficiencia en el uso del agua.

En consecuencia, la Secretaría de Infraestructura avala y respalda la suscripción del **Modificatorio N° 2** al Convenio Interadministrativo N° 005-2025, dejando constancia de que la decisión se adopta en estricto apego a la normativa contractual y presupuestal vigente, y en coherencia con los planes de desarrollo municipal.

Atentamente,

Arq. LEISVER MOYA LUNA
Secretario de infraestructura Alcaldía de Sincelejo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	John Manuel Oviedo Pérez	Asesor de despacho	
Aprobó	Leisver Moya Luna	Secretario de infraestructura	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.			